

1		
2		
3		
4		
5		
N.R. 6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA UNI-PUNTO CIA.	Francisco de Quito,
8	LTDA.-	Capital de la Repú
9	QUE OTORGAN LOS SEÑORES CAR	blica del Ecuador,
10	MEN CEVALLOS DE VEGA, INGE	hoy día Jueves treín
11	NIERO GALO FALCONI GALLARDO	ta (30) de Abril
12	Y LICENCIADO PATRICIO CEVA-	de mil novecientos -
13	LLOS GALLARDO.-	noventa y dos, ante
14	CUANTIA: S/. 15'000.000,00	mi, doctor Jaime An
15	Dí 3 Copias.-	drés Acosta Holguín,
16		Notario Vigésimo Oc-
17		tavo Interino de es-
18		te Cantón, compare-
19	cen las siguientes personas: Señora ¹ Carmen Cevallos-	
20	de Vega; Ingeniero ² Galo Falconí Gallardo; y, Licencia-	
21	do ³ Patricio Cevallos Gallardo; todos por sus propios	
22	derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad e-	
23	cuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado -	
24	civil casados, mayores de edad, capaces para contraer	
25	y contratar cualesq-ier clase de obligaciones, a quie	
26	nes de conocerles doy fe, y me piden elevar a escri-	
27	tura pública el contenido de la siguiente minuta que	
28	hoy me presentan y que dice como sigue:- S E Ñ O R	

1 N O T A R I O:- En su registro de escrituras públi-
2 cas de mayor cuantía, sírvase insertar una de consti-
3 tución de la compañía UNI-PUNTO CIA. LTDA.- C O M
4 P A R E C I E N T E S :- Comparecen a la celebración
5 de la presente escritura pública de constitución de
6 la compañía UNI-PUNTO CIA. LTDA., las siguientes per-
7 sonas:- Señora Carmen Cevallos de Vega, Ingeniero Ga-
8 lo Falconí Gallardo, Licenciado Patricio Cevallos Ga-
9 llardo.- Los comparecientes son mayores de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, do-
11 miciliados en esta ciudad de Quito; quienes convienen
12 en constituir en forma simultánea una compañía de res-
13 ponsabilidad limitada con la finalidad de unir sus ca-
14 pitales y emprender en operaciones mercantiles para
15 participar de sus utilidades.- Para efectos de este
16 contrato, los comparecientes se sujetan a la Ley de
17 Compañías, Código de Comercio y a los estatutos que se
18 determinan a continuación:- E S T A T U T O S D E
19 L A C O M P A Ñ I A UNI-PUNTO CIA. LTDA.- C A P I
20 T U L O P R I M E R O:- NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJE
21 T O, DURACIÓN Y DOMICILIO.- A R T I C U L O P R I -
22 M E R O:- Con la denominación de UNI-PUNTO CIA. LTDA.,
23 se constituye la compañía comercial que se regirá por
24 las leyes de la República, los estatutos y reglamentos
25 que se expidieren.- A R T I C U L O S E G U N D O:
26 La compañía tiene por objeto la fabricación de lana en
27 base de materiales naturales y sintéticos; el tejido
28 de tela en lana natural o sintética, acrílica o de cual

1 quier material similar; la confección y comercializa-
2 ción//de prendas de vestir de toda clase; el arriendo
3 de equipo y maquinaria textil; el asesoramiento téc-
4 nico//administrativo a talleres artesanales, pequeñas
5 industrias e industrias/ para lo cual, podrá celebrar
6 todos los actos y contratos que fueren necesarios pa-
7 ra el cumplimiento de su actividad, participar en el
8 capital de otras compañías, así como recibir aportes de
9 capital sea en numerario sea en especie, adquirir ac-
10 ciones, participaciones de otras compañías, a la vez
11 que, podrá aceptar representaciones, agencias y manda-
12 tos de carácter mercantil que tengan relación con el
13 objeto social de la compañía.- No podrá dedicarse al
14 arrendamiento mercantil (Leasing Financiero), de con-
15 formidad con el artículo veintisiete de la Ley de Re-
16 gulación Económica y Control del Gasto Público en con-
17 cordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nue-
18 ve-ochenta y ocho de la Junta Monetaria publicada en el
19 Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos de
20 veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y o-
21 cho.- A R T I C U L O T E R C E R O:- El plazo de
22 duración de la compañía es de cincuenta años, contados
23 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mer-
24 cantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse por de-
25 cisión de la Junta General de Socios.- A R T I C U -
26 L O C U A R T O:- El domicilio de la compañía es la
27 ciudad de Quito, sin perjuicio de poder establecer su
28 cursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del te

1 territorio nacional.- A R T I C U L O Q U I N T O:-
2 El capital social de la compañía es de QUINCE MILLONES
3 DE SUCRES dividido en QUINCE MIL participaciones igua
4 les, acumulativas, indivisibles de un mil sucres cada
5 una.- A R T I C U L O S E X T O:- La compañía entre-
6 gará a cada socio un certificado de aportación en el -
7 que constará necesariamente, su carácter de no negocia
8 ble y el número de participaciones que por su aporte
9 le corresponde.- A R T I C U L O S E P T I M O:- El
10 capital podrá aumentarse por resolución de la Junta Ge
11 neral de Socios convocada especialmente para el efec-
12 to, y los propietarios de las participaciones suscribi
13 rán a prorrata de las que tengan a la fecha del aumen-
14 to.- La aportación del socio que no ejercitare este de
15 recho se distribuirá entre los restantes a prorrata de
16 su respectiva participación, si éstos no lo desearan,
17 se podrá poner a disposición de terceros.- A R T I C U
18 L O O C T A V O:- Se establece la obligación de for-
19 mar un fondo de reserva que represente por lo menos el
20 veinte por ciento del capital social, para lo cual, se
21 segregará el cinco por ciento de las utilidades líqui
22 das de cada ejercicio anual.- A R T I C U L O N O V E
23 N O:- Son derechos de los socios: a).- Limitar la res-
24 ponsabilidad al monto de sus participaciones sociales.
25 b).- A no devolver los importes que por concepto de ga
26 nancias, hubieren percibido de buena fe; pero, si las
27 cantidades percibidas por este concepto no correspon
28 diesen a beneficios realmente obtenidos estarán obli-

1 gados a reintegrarlos a la compañía.- c).- A no ser
2 obligados al aumento de su participación social.- ch).
3 A ser preferido para la adquisición de las participa
4 ciones correspondientes a otros socios a prorrata de
5 las participaciones que tuviere.- d).- A solicitar a
6 la Junta General la revocación de la designación de -
7 Administradores o Gerente.- Este derecho se ejercitará
8 solamente cuando causas graves la hagan indispensable.
9 Se considerarán como tales: El faltar gravemente a su
10 deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no presen
11 tar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganan
12 cias, así como: La propuesta de distribución de bene
13 ficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la
14 terminación del respectivo ejercicio económico, no -
15 llevar debidamente la contabilidad y la corresponden
16 cia de la compañía, no hacer cumplir la Ley, el con
17 trato social, las resoluciones de la Junta General, in
18 capacidad de administrar en debida forma la compañía.-
19 e).- A recurrir a la Corte Superior del Distrito im
20 pugnando los acuerdos sociales cuando estos fuesen con
21 trarios a la Ley o a los estatutos, siempre y cuando
22 se cuente con una minoría que represente por lo menos
23 el veinte y cinco por ciento del capital social paga
24 do.- f).- A pedir convocatoria a Junta General.- Es
25 te derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de
26 los solicitantes representen no menos de la décima par
27 te del capital social.- g).- A ejercer en contra de
28 los Gerentes o Administradores la acción de reintegro

1 del patrimonio social.- Esta acción no podrá ejerci
2 tarla si la Junta General aprobó la cuenta de los Ge-
3 rentes o Administradores.- Son obligaciones de los so-
4 cios: a).- Pagar a la compañía la participación sus-
5 crita.- b).- Cumplir los deberes que a los socios-
6 impusiere el contrato social.- c).- Abstenerse de -
7 la realización de todo acto que implique ingerencia
8 en la administración.- ch).- Responder solidariamente
9 de la exactitud de las declaraciones contenidas en el
10 contrato de constitución de la compañía, y, de modo es-
11 pecial, de las declaraciones relativas al pago de las
12 aportaciones y al valor de los bienes aportados.- d).
13 Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por
14 la falta de publicación e inscripción del contrato so-
15 cial.- A R T I C U L O D E C I M O:- Cada partici-
16 pación es indivisible, y por lo tanto, no podrá reco-
17 nocerse como propietario de la misma, sino sólo a una
18 persona, natural o jurídica, pero en el caso de que-
19 hubieren más propietarios de una misma participación
20 nombrarán a un apoderado o en su falta a un administra-
21 dor común.- A R T I C U L O D E C I M O P R I -
22 M E R O:- Para la cesión de las participaciones por
23 parte de los socios se requiere el consentimiento uná-
24 nime del capital social.- La cesión se hará por escri-
25 tura pública en los términos constantes en el artícu-
26 lo ciento quince de la Ley de Compañías.- A R T I C U
27 L O D E C I M O S E G U N D O:- Para la admisión
28 de nuevos socios se requerirá del consentimiento unáni-

1 me concurrente del capital social de la compañía.- C A
2 P I T U L O T E R C E R O :- D e l a a d m i
3 n i s t r a c i ó n :- A R T I C U L O D E C I M O
4 T E R C E R O :- La compañía estará gobernada por la
5 Junta General de Socios y Administrada por el Presiden
6 te y el Gerente General.- A R T I C U L O D E C I
7 M O C U A R T O :- La Junta General de Socios es la
8 más alta autoridad de la compañía y representa a la to
9 talidad de los socios.- Sus declaraciones y acuerdos
10 obligan a todos los socios incluso a los que no hubie
11 ren concurrido a las sesiones correspondientes.- A R
12 T I C U L O D E C I M O O U I N T O :- Las Juntas
13 Generales de Socios podrán ser ordinarias, extraordina
14 rias; se reunirán en la ciudad de Quito, en el local
15 social de la compañía, previa convocatoria hecha por
16 la prensa en uno de los periódicos de mayor circula
17 ción, con anticipación de ocho días por lo menos al
18 de la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O S E X
19 T O :- En la Junta General Ordinaria se conocerán los
20 informes del Presidente, Gerente General y Comisario,
21 se estudiarán los balances, se decidirá el reparto del
22 beneficio.- En general podrá conocerse cualquier asun
23 to, así como las proposiciones de los Administradores
24 y socios, siempre que conste en la respectiva convoca
25 toria.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -
26 M O :- La Junta General Ordinaria se reunirá previa con
27 vocatoria del Presidente en los tres primeros meses de
28 cada año.- Ordinaria y extraordinariamente cuando fue

1 re convocada por el Presidente o a pedido de los socios
2 que representen por lo menos el diez por ciento del
3 capital social de conformidad con lo dispuesto en el
4 artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías,
5 en concordancia con el artículo dos cientos veinte y
6 seis del mismo cuerpo legal.- Los socios podrán reu-
7 nirse en Junta Universal de conformidad con lo prescri-
8 to en el artículo dos cientos ochenta de la Ley de -
9 Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A
10 V O:- La convocatoria a Junta General deberá hacerse
11 por la prensa, con ocho días de anticipación por lo me-
12 nos al de la reunión y se hará constar en ella, el día
13 la fecha, la hora y el lugar de reunión, así como, el
14 asunto o asuntos a tratarse.- A R T I C U L O D E
15 C I M O N O V E N O:- A las Juntas Generales concu-
16 rrirán los socios personalmente o por medio de repre-
17 sentante, en cuyo caso la representación se conferirá
18 por escrito y con el carácter especial para cada Jun-
19 ta, a no ser que el representante ostente poder gene-
20 ral, legalmente conferido.- A R T I C U L O V I G E
21 S I M O:- Para constituir quorum en las Juntas Gene-
22 rales se requiere por lo menos la concurrencia de la
23 mitad más uno del capital social, tratándose de prime-
24 ra convocatoria; de no conseguirse el quorum respecti-
25 vo, se procederá a realizar una segunda convocatoria
26 con la advertencia de que la Junta quedará legalmente
27 constituida con el número de socios que concurran.-
28 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:-

1 Las Juntas Generales serán presididas por el Presiden
2 te o quién haga sus veces.- Actuará como Secretario
3 el Gerente General de la Compañía.- Si faltaren es-
4 tos funcionarios, la Junta los nombrará de entre sus
5 concurrentes.- A R T I C U L O V I G E S I M O -
6 S E G U N D O:- La Junta General tiene atribuciones pa
7 ra decidir cualquier asunto relativo a los negocios de
8 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a -
9 las disposiciones de estos estatutos.- A R T I C U
10 L O V I G E S I M O T E R C E R O:- De manera espe
11 cial son deberes y atribuciones de la Junta General de
12 Socios: a).- Conocer de la marcha administrativa de
13 la compañía mediante los informes de los funcionarios.
14 b).- Conocer y resolver sobre el estado de los nego-
15 cios, bienes muebles, inmuebles y más propiedades de
16 la compañía.- c).- Disponer acerca del reparto de uti
17 lidades, su monto y su forma de pago.- d).- Acordar -
18 aumentos, disminuciones, transformación, fusión, diso
19 lución anticipada de la compañía, reactivación de la
20 compañía en proceso de liquidación, convalidación.- e).
21 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compa
22 ñía.- f).- Reformar e interpretar los estatutos.-
23 g).- Reformar e interpretar los reglamentos que dicte
24 el Gerente General.- h).- Nombrar Presidente, Gerente
25 General y Comisario, fijar sus remuneraciones.- i).- Re
26 mover a los administradores.- j).- Resolver sobre las
27 renunciaciones o excusas de los Administradores.- k).- Con
28 sentir en la cesión de participaciones y en la admi-

1 sión de nuevos socios.- 1).- Acordar la exclusión de
2 algún socio por las causales previstas en el artículo
3 ochenta y uno de la Ley de Compañías.- 11).- Resolver
4 sobre el establecimiento de sucursales y agencias.-
5 m).- Disponer que se entable la acción penal correspon
6 diente contra el socio(s) o Administradores de la com-
7 pañía que se encuentren en actos dolosos en contra de
8 la compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -
9 T O:- Las resoluciones de la Junta General se tomarán
10 por simple mayoría de votos del capital concurrente a
11 la reunión, pero tratándose de los puntos consignados
12 en los literales d), e) y f) del artículo vigésimo ter
13 cero de estos estatutos, la mayoría requerida será de
14 las dos terceras partes de los votos del capital pre
15 sente, sin perjuicio de lo que disponga la ley o los
16 presentes estatutos.- Si algún socio se eximiere de vo
17 tar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayo
18 ría.- Las votaciones serán secretas, públicas o nomi-
19 nales a juicio de la Junta en cada caso, la mayoría
20 estará constituida por la mitad más uno del capital pre
21 sente.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N -
22 T O:- Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
23 se llevarán escritas a máquina, en hojas debidamente
24 foliadas y numeradas.- A R T I C U L O V I G E S I
25 M O S E X T O:- D e l P r e s i d e n t e:- El Pre-
26 sidente de la compañía será elegido por la Junta Gene
27 ral de Socios, presidirá las sesiones de la Junta Gene
28 ral de Socios.- El período de duración de sus funcio

1 nes será de dos años y podrá ser indefinidamente reele-
2 gido.- En caso de falta o impedimento temporal del Pre
3 sidente le sustituirá el Gerente General con todas las
4 facultades legales.- A R T I C U L O V I G E S I M O
5 S E P T I M O:- Son atribuciones del Presidente: a).-
6 Convocar a sesiones de la Junta General Ordinaria y
7 Extraordinaria conforme lo disponen los estatutos.-
8 b).- Obligar a la compañía juntamente con el Gerente
9 General en sumas que excedan de treinta millones de su
10 cres hasta cincuenta millones de sucres; en sumas que
11 excedan de cincuenta millones de sucres se requerirá
12 de la autorización de la Junta General de Socios.- c).
13 Extender el nombramiento de Gerente General de la com
14 paña.- ch).- Reemplazar al Gerente General con todas
15 sus atribuciones por ausencia temporal o definitiva de
16 éste hasta que se provea de un sustituto.- d).- Nom-
17 brar y remover de acuerdo con el Gerente General al Con
18 tador General, así como fijar su remuneración.- e).-
19 Firmar con el Gerente General los certificados de apor
20 tación.- f).- Presentar a la Junta General el informe
21 anual de labores.- g).- Dirigir la administración den
22 tro de las instrucciones generales que imparta la Junta
23 General.- h).- Todas las demás señaladas en la ley y en
24 estos estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C
25 T A V O:- Del Gerente General:- El
26 Gerente General será elegido por la Junta General de
27 conformidad con la ley y los presentes estatutos.- El
28 período de duración de sus funciones será de dos años

1 y podrá ser indefinidamente reelegido.- A R T I C U
2 L O V I G E S I M O N O V E N O:- El Gerente General
3 es el representante legal de la compañía, por tanto, la
4 representará judicial y extrajudicialmente con las más
5 amplias atribuciones y sin otro límite que el señalado
6 por la ley y estos estatutos.- Podrá por tanto: a).-
7 Administrar los bienes de la empresa, tanto muebles co
8 mo inmuebles, locales comerciales, y más instalaciones
9 de la compañía.- b).- Manejar los fondos de la compañía,
10 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operacio
11 nes bancarias de toda índole, vender, hipotecar, com
12 prar, en general efectuar cualquier operación hasta
13 por la suma de treinta millones de sucres.- c).- Nom-
14 brar y remover al Contador General y fijar su remune-
15 ración con anuencia del Presidente.- ch).- Nombrar a
16 los demás empleados y obreros, fijar sus sueldos y sa-
17 larios; así como, dar por terminados sus contratos.-
18 d).- Dictar los reglamentos que fueren necesarios para
19 el funcionamiento de cualquier negocio de la compañía.-
20 e).- Vigilar el buen funcionamiento de los negocios y
21 correcto manejo de los fondos.- f).- Cumplir los esta-
22 tutos y disposiciones de la Junta General.- g).- Pre-
23 sentar anualmente a la Junta General el informe de la
24 bores y el balance general.- h).- Firmar con el Presi
25 dente los certificados de aportación.- i).- Cobrar, ce
26 der, letras de cambio, pagarés a la orden, facturas,
27 cheques en cuentas corrientes, celebrar actos y contra
28 tos siempre que su monto no exceda de treinta millones

DIC

1 de sures.- j).- En caso de falta o impedimento tem-
2 poral o definitivo del Gerente General, le sustituirá
3 el Presidente con todas sus atribuciones.- A R T I C U -
4 L O T R I G E S I M O :- El nombramiento de Gerente
5 General será firmado por el Presidente, el de este por
6 aquel, y el de los demás funcionarios por el Presiden
7 te y el Gerente General.- Tales nombramientos accredi-
8 tarán a los titulares los poderes, escrituras públicas
9 o documentos que firmen.- A R T I C U L O T R I G E
10 S I M O P R I M E R O :- La Junta General nombrará un
11 Comisario con los deberes y atribuciones que le señala
12 la ley de compañías.- El período de duración de sus-
13 funciones será de un año y podrá ser reelegido indefi-
14 nidamente.- El Comisario queda expresamente autorizado
15 para solicitar al Gerente General la convocatoria a -
16 Junta General de Socios en los casos previstos por la
17 Ley.- El Comisario Principal tendrá un Suplente.-
18 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :-
19 En los casos que por disposición legal o estatutaria
20 deba disolverse la compañía, el Gerente General proce
21 derá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los
22 socios a nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en
23 la ley de compañías.- A R T I C U L O T R I G E S I
24 M O T E R C E R O :- La compañía se disolverá anticipa
25 damente por alguna de las siguientes causas: a).- Im
26 posibilidad manifiesta de realizar el objeto social.-
27 b).- La pérdida del cincuenta por ciento o más del ca-
28 pital social y la totalidad de las reservas.- c).- Por

El Comisario Principal tendrá un suplente.-

28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

acuerdo de la Junta General de Socios. - ch. - Por quiebra de la compañía. - d). - Por las causas puntualizadas en la ley de compañías. - CAPITULO CUARTO: - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACION DE LOS SOCIOS. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: - El capital social de la compañía UNI-PUNTO CIA. LTDA. ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:-----

CUADRO DISTRIBUTIVO DE CONSTITUCION DE LA
 COMPANIA UNI-PUNTO CIA. LTDA.

<u>NACIONALIDAD</u>	<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>NUMERO PARTICIPANTES</u>	<u>PORCENTAJE</u>	<u>APORTE EN ESPECIE</u>	<u>APORTE EN NUMERARIO</u>	<u>TOTAL CAPITAL</u>
Ecuatoriana	Carmen Cevallos de Vega	14'976.000=	4.976	99,84%	14'776.000=	200.000=	14'976.000=
Ecuatoriana	Galo Falconí Gallardo	12.000=	12	0.08%		12.000=	12.000=
Ecuatoriana	Patricio Cevallos Gallardo	12.000=	12	0.08%		12.000=	12.000=
	T O T A L	15'000.000=	15.000	100,00%	14'776.000=	224.000=	15'000.000=

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yo, Carmen Cevallos de Vega transfiero el dominio de la maquinaria de mi propiedad aportado para la conformación del capital social y constitución de la compañía UNI-PUNTO CIA. LTDA., para lo cual, conjuntamente con los demás socios Ingeniero Galo Falconí Gallardo y Licenciado Patricio Cevallos Gallardo y habiéndonos hecho asesorar previamente por peritos en la materia, hemos procedido a realizar de mutuo acuerdo el avalúo de dichos bienes en la forma que sigue:-----

MARCA:	DETALLE:-	MODELO	NUMERO	VALOR:-
PASSAP	Tejedora	Galga # 5	525397	494.000,00
PASSAP	Tejedora	Galga # 5	531492	815.000,00
SANTAGOSTINO	Tejedora	Galga # 8	8241122/B	2'091.000,00
SKOMAR	Vinchadora	S. JUMO	3832	845.000,00
TRIGAMO	Tejedora	Galga # 2 1/2	5931	1'647.000,00
LOOPER	Remalladora	" P "	8618.P	409.000,00
EXACTA	Remalladora	M-2039	068\$140160	610.000,00
MOUSER SPECIAL	Overlock	504-4-25	551721	982.000,00
MOUSER SPECIAL	Overlock	504-4-45	5597511	1'402.000,00

M. D. C. E.

28	EASTMAN	Cortadora	534	4H2-NO33	323.000,00
27	VELOZ	Cardadora		fabri.nacional	430.000,00
26	PFAFF	Costura Recta	260	926556	112.000,00
25	NECCHI	Costura Recta	515	515-0243624	202.000,00
24	CONSEW	Costura Recta	220	B 28933	471.000,00
23	MOTOCONO	Bobinadora	R.2-1979	2005	762.000,00
22	TEYVI	Plancha	620	848	1'379.000,00
21	PFAFF	Ojaladora	30E	3114-13/23	1'523.000,00
20	NIPPO	Reloj-Marcador		NTR2T	279.000,00
19					
18					
17					
16					
15					
14					
13					
12					
11					
10					
9					
8					
7					
6					
5					
4					
3					
2					
1					
	SUMAN:				14'776.000,00

1 De tal manera que, el total del valor del aporte de las
2 máquinas que realiza la señora Carmen Cevallos de Vega
3 en favor de la compañía UNI-PUNTO CIA. LTDA., se lo a
4 valúa en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETEN
5 TA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 14'776.000,00), aporte que
6 está representado por: CATORCE MIL SETECIENTAS SETENTA
7 Y SEIS (14.776) participaciones de UN MIL SUCRES-
8 (S/. 1.000,00) cada una.- En virtud de esta trans-
9 ferencia, los socios respondemos solidariamente frente
10 a la compañía y con respecto a terceros por el valor-
11 asignado a las especies aportadas.- Usted señor Nota-
12 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
13 firmado).- Doctor Carlos Páez Fuentes.- Abogado con
14 matrícula profesional seis cientos cincuenta y cinco.
15 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú
16 blica con todo el valor legal.- Leída que fue por mi el
17 Notario a los comparecientes, éstos para constancia se
18 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo
19 lo cual doy fe.- firmado).- Señora Carmen Cevallos
20 de Vega.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete-cero
21 cinco cuatro cero uno ocho nueve-nueve.- firmado).-
22 Señor Ingeniero Galo Falconí Gallardo.- Cédula de -
23 Ciudadanía número diecisiete-cero cuatro cero tres u-
24 no cinco uno-cinco.- firmado).- Licenciado Patricio
25 Cevallos Gallardo.- Cédula de Ciudadanía número die-
26 ciete-cero seis cuatro nueve cero seis ocho-cinco.-
27 firmado).- El Notario, doctor Jaime Andrés Acosta-
28 Holguín.- D O C U M E N T O S:- Los documentos son:



**BANCO DE LA
PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	SRA. CARMEN CEVALLOS DE VEGA	S/. 200.000,00
	SR. GALO FALCONI GALLARDO	12.000,00
	SR. PATRICIO CEVALLOS GALLARDO	12.000,00
		<u>224.000,00</u>

SON: DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" UNI-PUNTO CIA LTDA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION -
FIRMA AUTORIZADA**

Quito, 27 de Abril de 1992
FECHA

**AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR**

**AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307821 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR**

ACTA DE AVALUO

DIC

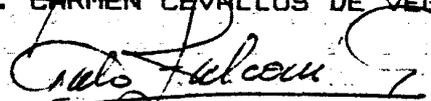
En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el inmueble ubicado en la calle Esmeraldas # 1051 y García Moreno, a las diecisiete horas se reúnen los señores Ing. Galo Falconí Gallardo, Lcdo. Patricio Cevallos Gallardo y la Sra. Carmen Cevallos de Vega, quienes participarán en la constitución de la compañía que se denominará UNI-PUNTO CIA.LTDA., la que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, y a la cual, la señora Carmen Cevallos de Vega aportará las máquinas que a continuación se detallan para la conformación del capital social y constitución de la compañía UNI-PUNTO CIA.LTDA., para lo cual, los suscribientes habiéndonos hecho asesorar previamente por peritos en la materia, hemos procedido a realizar de mutuo acuerdo el avalúo de dichos bienes en la forma que sigue:

MARCA	DETALLE	MODELO	NUMERO	VALOR
PASSAP	Tejedora	Galga # 5	625397	494.000,00
PASSAP	Tejedora	Galga # 5	631492	815.000,00
SANTA-GOSTINO	Tejedora	Galga # 8	8241122/B	2'091.000,00
SKOMAR	Vinchadora	S. JUMO	3832	845.000,00
TRIGAMO	Tejedora	Galga # 2 1/2	6931	1'647.000,00
LOOPER	Remalladora	" P "	8618.P	409.000,00
EXACTA	Remalladora	M-2039	068S140160	610.000,00
MOUSER				
SPECIAL	Overlock	504-4-25	551721	982.000,00
MOUSER				
SPECIAL	Overlock	504-4-45	5597511	1'402.000,00
EASTMAN	Cortadora	534	4H2-N033	323.000,00
VELOZ	Cardadora		fabri. nacional	430.000,00
PFAFF	Costura Recta	260	926556	112.000,00
NECCHI	Costura Recta	515	515-0243624	202.000,00
CONSEW	Costura Recta	220	B 28933	471.000,00
MOTOCOONO	Bobinadora	R.2-1979	2005	762.000,00
TEYVI	Plancha	620	848	1'379.000,00
PFAFF	Ojaladora	30B	3114-13/23	1'523.000,00
NIPPO	Reloj-Marcador		NTR2T	279.000,00
				14'776.000,00

De tal manera que, el total del valor del aporte de las máquinas que realiza la señora Carmen Cevallos de Vega en favor de la compañía UNI-PUNTO CIA.LTDA., se lo avalúa en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SUCRES (S/. 14'776.000,00), aporte que está representado por: Catorce mil setecientos setenta y seis participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. Los presentes por unanimidad y con conocimiento real de las máquinas detalladas en la presente acta, aceptan el indicado avalúo, a base del cual aportará la señora Carmen Cevallos de Vega a la constitución de la compañía UNI-PUNTO CIA.LTDA., para constancia y en fe de conformidad con el

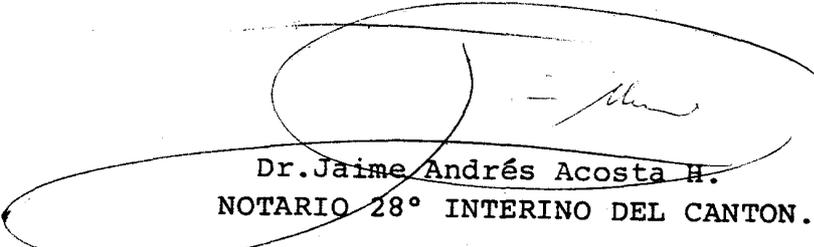
contenido de esta acta firman todos los comparecientes.


SRA. CARMEN CEVALLOS DE VEGA


ING. GALO FALCONI GALLARDO


LCDO. PATRICIO CEVALLOS GALLARDO

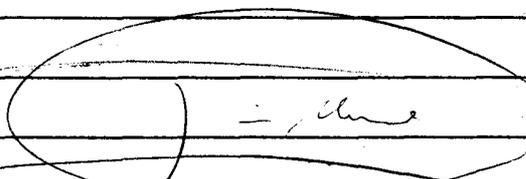
Se otorgó ante mi
y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA, firmándola
en Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos.-


Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Ra...

1 ~~ZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura~~
2 ~~Matriz de Constitución de la Compañía UNI-PUNTO CIA.~~
3 ~~LTDA., otorgada ante mí el 30 de Abril de 1.992, de la~~
4 ~~aprobación de la misma, constante en la Resolución N°~~
5 ~~92.1.2.1.0744, emitida por la Superintendencia de Com~~
6 ~~pañías con fecha 15 de Mayo de 1.992.-~~
7 ~~Quito, a 20 de Mayo de 1.992.-~~

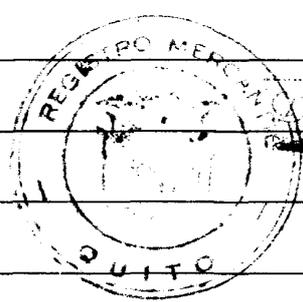
8
9
10 

11 **Dr. Jaime Andrés Acosta H.**
12 **NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON**

13 **NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**
14 **Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin**
15 **QUITO - ECUADOR**

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
 2 número setecientos cuarenta y cuatro del señor Superintendente
 3 de Compañías, Encargado, de 15 de mayo de 1992, bajo el número
 4 1060 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Se-
 5 gunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución
 6 de "UNI-PUNTO CIA. LTDA.", otorgada el 30 de abril de 1992, an-
 7 te el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Jaime Andrés Acosta
 8 Holguín.- Se fijó un extracto signado con el número 810.- Se -
 9 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la ci-
 10 tada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
 11 735 de 22 de agosto del 1975, publicado en el Registro Oficial
 12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
 13 bajo el número 9519.- Quito, a veintiocho de mayo de mil nove-
 14 cientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Gustavo García Zambrano
 REGISTRADOR DEL CANTÓN QUITO